

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MIÉRCOLES 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. NUM. 33,539

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 34-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y tiene entre sus atribuciones dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 333 de la Constitución de la República, establece que la intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social y por límites los derechos y libertades reconocidos por la Constitución.

CONSIDERANDO: Que las proyecciones realizadas por la sequía, las altas temperaturas, el bajo suministro de energía, situación que incide directamente en la economía del país, siendo necesario aplicar medidas de ahorro con el objeto de reducir su impacto en la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 22 numeral 9) de la Ley General de la Administración Pública, es atribución del Consejo de Secretarios de Estado conocer y resolver los asuntos que le someta el Presidente de la República.

PORTANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numerales 1), 2), 11) y 20), 252 y 333 de la Constitución de la República; los Artículos 11, 17, 20, 22 numeral 9), 29, 36 numeral 2) y 21), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 34-2014. A. 1-3

Decreto Ejecutivo Número PCM-044-2014. A. 3-4

Sección B
Avisos Legales B.1 - 28
Desprendible para su comodidad

DECRETA:

Artículo 1.- Ordenar a la Secretaría de Finanzas, reducir en un 10% la asignación presupuestaria para el pago de energía eléctrica en todas las instituciones del Estado, Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas.

Artículo 2.- Otorgar un plazo de quince (15) días a partir de la vigencia del presente Decreto para que las Instituciones de la Administración Pública, elaboren un Plan de Eficiencia y Ahorro Energético Medible, el cual será presentado ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, para su aprobación y posterior auditoría.

Artículo 3.- Prohibir el uso del aire acondicionado en las oficinas públicas, en el horario de 12:00 meridiano a 2:00 P.M., autorizando el uso del aire acondicionado únicamente en horario de 10:00 A.M. a 12:00 meridiano y de 2:00 P.M. a 4:00 P.M., manteniendo la temperatura no menor de 23 grados Celsius o su equivalente en 73 grados Fahrenheit. Esta medida será debidamente supervisada por la Gerencia Administrativa de cada una de las Instituciones de la Administración Pública, quien velará por el estricto cumplimiento de esta medida de ahorro energético

y del Plan de Ahorro Energético. De no acatarse esta medida los funcionarios directamente responsables de respetar esta medida, a título personal, serán objeto de las sanciones administrativas representativas del pago de diez (10) salarios mínimos.

Artículo 4.- Ejecutar el mecanismo de tarifas horarias en el suministro de energía, incentivando a la población y al sector productivo en el uso intensivo de energía eléctrica en días y horas distintas a los periodos de más alto consumo en el país. Las tarifas horarias con las que se realizará la discriminación de las tarifas, serán establecidas por el ente regulador del Sector Eléctrico. La discriminación en todo caso, responderá al establecimiento de tarifas más bajas en las horas de menor demanda a efecto de crear los incentivos para el cambio de modalidades y horarios de producción sobre todo en la industria nacional de acuerdo al marco legal vigente.

Artículo 5.- Diseñar e implementar una campaña de concientización en el uso racional de la energía eléctrica a través de los medios de comunicación masiva. Esta medida estará bajo la conducción de la Oficina Presidencial de Comunicaciones Estratégicas, la cual deberá ejecutarse de inmediato.

Artículo 6.- Invitar al Sector Privado a evitar el uso intensivo de energía eléctrica en días y horas de más alto consumo en el país y a desarrollar un programa de Eficiencia y Ahorro Energético.

Artículo 8.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia inmediatamente después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

ROBERTO OCHOA MADRID
SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, POR LEY

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE DESARROLLO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MELVIN E. REDONDO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

ROBERTO ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTURO CORRALES ALVAREZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD

SAMUEL ARMANDO REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

ELIA DEL CID
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN, POR LEY

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSE ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL